



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Protocolo de Hermanamiento de los Municipios de La Serena, Chile y Tlalnepantla de Baz, México.
Áreas de Cooperación:	Cultura y Turismo.
Fecha en que se firmó:	13 de octubre de 2002.
Lugar donde fue firmado:	La Serena, Chile
Vigencia:	Indefinido.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**PROTOCOLO DE
HERMANAMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS DE**

**LA SERENA
(CHILE)**

Y

**TTLALNEPANTLA DE BAZ
(MEXICO)**

Octubre, 2002



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE LA SERENA, CHILE Y LA CIUDAD DE TLANEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

En la sala de Consejo a día 23 de octubre de 2002, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcaldesa doña **ADRIANA PEÑAFIEL VILLAFANE**, cédula de identidad 6.134.894-8, ambos domiciliados en calle Arturo Prat No. 451 de la ciudad de La Serena, y la Presidencia Municipal de Tlanepantla de Baz, México, representada por su Director General de Desarrollo Metropolitano el señor Arq. **JOAQUÍN ÁLVAREZ ORDOÑEZ**, ambos domiciliados en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N de la ciudad de Tlanepantla de Baz, en adelante "las partes".

Animadas por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración entre las ciudades de Tlanepantla de Baz, México y La Serena, Chile.

Reconociendo ambas ciudades la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas como de interés común, y manifestando su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado:

Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan una afectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países.

c. Intercambio Educativo: Conocer y experimentar la realidad educativa de ambos países en el ámbito de la enseñanza pública. Conocimiento de las innovaciones educativas que cada ciudad desarrolle y las nuevas prácticas pedagógicas. A nivel docente interactuar realidades que signifiquen un mayor desarrollo profesional y personal. Para los alumnos la autoestima de los jóvenes al ser beneficiarios de becas y/o proyectos, establecer vínculos afectivos y culturales con jóvenes de otro país

d. Promoción Cultural; Intercambio de agentes culturales, cuya finalidad sea la difusión de las experiencias artísticas e ilustrativas características de cada ciudad.

e. Promoción Turística; Intercambio de experiencias en el ámbito del desarrollo turístico de cada comuna. Crear alianzas de desarrollo académico con Universidades que impartan la carrera de Turismo. Apoyo a la difusión turística de ambos destinos.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades referidas en la cláusula precedente.

Han acordado lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento de las ciudades de Tlalnepantla de Baz, México y La Serena, Chile, con el fin de crear fuertes lazos de amistad entre ambas ciudades y sus habitantes, incrementando la reciprocidad y la comprensión mutua en los campos de la cultura, las artes, ciencia, educación, el turismo, tecnología, etc.

Segundo: Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye un vínculo de cooperación por excelencia, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, dándose por prioridad en las siguientes materias:

a. Promoción del Comercio; Intercambio de misiones comerciales y la participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, etc, con la finalidad de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las partes;

b. Promoción de Inversiones; Intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios. Identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.

Tercero: Ambas partes de este acuerdo se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere en el artículo 2 de este acuerdo, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directivas de sus Gobiernos nacionales.

Cuarto: Las partes formularán conjuntamente un Plan Operativo en el que se designará a un representante de cada ciudad hermana, quien será el enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

Las partes se reunirán en los periodos que estimen convenientes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las partes elaborarán informes semestrales en los que se indicará el desarrollo de los logros alcanzados sobre la base del presente Acuerdo.

Quinto: Las partes deberán reunirse para determinar de manera conjunta el Plan Operativo, el que se instrumentará a través de proyectos específicos que formarán parte integrante del presente Acuerdo. Dichos proyectos deberán contener previsiones para cumplir con la actividad de cooperación mutua y contemplará especificaciones relativas al alcance, coordinación y administración de los mismos, precisando los siguientes aspectos:

- a. Objetivos y actividades a realizar.
- b. Plazos estimados.
- c. Responsabilidades de cada parte.
- d. Recursos disponibles.
- e. Cualquier información que se considere necesaria.

Sexto: Cada parte, en transcurso de este Acuerdo, podrá formular propuestas de colaboración que surjan con ocasión de este hermanamiento.

Séptimo: En caso de ser necesario, y de acuerdo a la instrumentalización de cada proyecto, las partes acordarán un intercambio de expertos en materias específicas, y en cada caso, las modalidades que regirán dichos intercambios.

Octavo: El personal designado para cada proyecto o intercambio, continuará bajo dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

El personal enviado por una de las partes a la otra, se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la legislación nacional vigentes en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

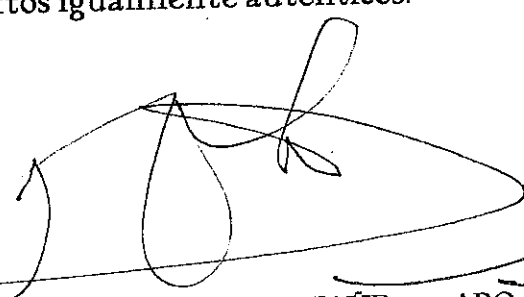
Este personal, no podrá ocuparse en ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá percibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

Noveno: Las diferencias que puedan surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltos por las partes en común acuerdo.

Décimo: El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente menos de que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra, con seis meses de antelación.

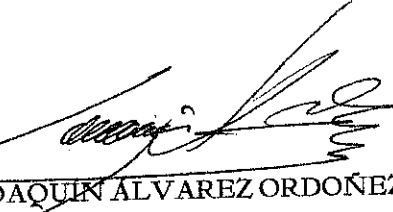
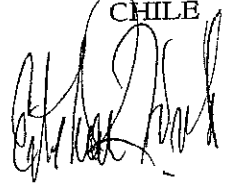
La terminación anticipada del presente acuerdo, no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de La Serena, Chile, con fecha 23 de octubre de 2002, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



ADRIANA PEÑAFIEL VILLAFÑE

ALCALDESA DE LA SERENA
CHILE



ARQ. JOAQUÍN ÁLVAREZ ORDOÑEZ

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO METROPOLITANO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO